

Tasas de interés en financiamientos intercompañía

Formas de determinarlas atendiendo las características específicas de cada financiamiento

GARRIDO  LICONA®

L.E. Alfredo Salinas Trejo,

Gerente del Área de Precios de Transferencia en Garrido Licon y Asociados



Actividades: Especialista en temas de precios de transferencia en diversas industrias. Tiene más de 10 años de trayectoria en la iniciativa privada.

L.E. Rodrigo Ortiz Castillo,

Miembro del Área de Precios de Transferencia en Garrido Licon y Asociados



Actividades: Cuenta con amplia experiencia en diversos temas relacionados con los precios de transferencia. Ha realizado numerosas auditorías en la materia.

INTRODUCCIÓN

Durante las últimas décadas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha puesto un importante énfasis en limitar la erosión de la base gravable por deducciones excesivas que deriven de los intereses pactados entre partes relacionadas; es por ello que, dentro de la Acción 4 de BEPS (*Base Erosion and Profit*

Shifting), para efecto de evitar precisamente el impacto negativo o erosión de la base gravable, la OCDE plantea metodologías dirigidas a luchar contra las deducciones excesivas de intereses, cuidando que los grupos multinacionales no multipliquen fácilmente el nivel de deuda a través de financiamientos intragrupo.

Al respecto, la OCDE menciona a la letra lo siguiente:

El costo de los intereses se trata como un gasto deducible de impuestos en la mayoría de los países, pero cada país aplica su propio enfoque para determinar qué gastos se tratan como intereses y, por lo tanto, son deducibles a efectos fiscales.

Seguirán existiendo diferencias entre los países en cuanto a las partidas tratadas como gastos por intereses deducibles y los países seguirán utilizando sus propias definiciones de intereses para otros fines fiscales, como las retenciones en origen. Al identificar las mejores prácticas para el diseño de normas destinadas a abordar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, resulta beneficioso que los países adopten un enfoque ampliamente coherente respecto de los elementos que deberían estar cubiertos por dichas normas, mejorando la certidumbre para las empresas y garantizando un enfoque coherente para abordar el problema.

...

Para abordar estas cuestiones, se deben aplicar normas para evitar la erosión de la base gravable y el traslado de ganancias a todos los intereses de todas las formas de deuda, así como a otros pagos financieros que son económicamente equivalentes a los pagos de intereses. Los intereses incluyen aquellos que están vinculados al financiamiento de una entidad y se determinan aplicando un porcentaje fijo o variable a un principal real o nominal a lo largo del tiempo.

LA RELEVANCIA DE LAS TASAS DE INTERÉS

En este contexto, es importante destacar que la tasa de interés juega un rol central dentro de los financiamientos en general, y aún más dentro de los financiamientos intercompañía, ya

que a través de la tasa de interés se calcula el “precio” del crédito o del financiamiento, es decir, los intereses. Dicha tasa de interés resulta ser un elemento principal y generalizado dentro de la comparabilidad con las tasas pactadas en el mercado.

Los préstamos intercompañía son una importante fuente de financiamiento entre empresas del mismo grupo que facilitan liquidez de una manera rápida y más sencilla que si adquirieran deuda con entidades independientes del sistema financiero; de ahí que la legislación subraye la importancia que tiene el correcto análisis de dichas operaciones alineándose con lo que la OCDE estableció para tal efecto en las acciones BEPS.

Por consiguiente, es preciso determinar una tasa de interés adecuada para cada uno de los financiamientos que se pacten entre partes relacionadas, teniendo en cuenta lo que prevé la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) en su artículo 179, tercer párrafo, fracción I, inciso a), donde se establece que deben considerarse elementos tales como el monto del principal, el plazo, las garantías, la solvencia del deudor y la tasa de interés.

Para acceder al
artículo 179
de la LISR,
escanee el código QR



En los párrafos subsecuentes, se abordarán ejemplos de los diversos aspectos que deben considerarse al momento de pactar un financiamiento entre partes relacionadas, para evitar cualquier riesgo o contingencia en materia de precios de transferencia en la especie.

Tasa fija vs. tasa variable

Al momento de pactar financiamientos, se deben considerar diversas condiciones para el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas entre las entidades involucradas en la operación, incluyendo los elementos establecidos en la disposición antes señalada,

Dofiscal

como es la tasa de interés que será pactada por el monto del préstamo.

Dicha tasa de interés puede ser fija, lo cual significa que se mantendrá constante durante todo el periodo que el financiamiento esté vigente o, en su caso, variable, que se establece mediante una tasa base –regularmente la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio o TIIE para financiamientos pactados en pesos mexicanos, o la Secured Overnight Financial Rate (SOFR) para los financiamientos en dólares estadounidenses–, en adición a un porcentaje que se conoce como sobretasa o *spread*. Esta sobretasa no se modificará durante la vida del financiamiento; el elemento variable del financiamiento será la tasa base seleccionada.

En virtud de lo anterior, es importante considerar las implicaciones en materia de precios de transferencia al momento en que las partes acuerden la contraprestación correspondiente, o sea, la tasa de interés que regirá el devengamiento de los intereses que se deriven del financiamiento estipulado, tomando en consideración que la legislación fiscal está en línea con las acciones BEPS para evitar la erosión de la base gravable.

Es también relevante reflexionar y analizar la selección del tipo de tasa de interés que se pacte entre las partes, ya que, para no comprometer la deducción de los intereses devengados por parte de la compañía que recibe el financiamiento y que la autoridad fiscal no inicie una revisión de esta operación, la tasa de interés debe fijarse y permanecer dentro del rango de mercado durante la vigencia del financiamiento, teniendo en consideración, como parte de la comparabilidad de las operaciones, las características que establece la legislación fiscal.

Financiamientos en moneda nacional vs. moneda extranjera

Una característica adicional a los elementos establecidos por el artículo 179 de la LISR, y que se debe considerar al momento de convenir un financiamiento, es la moneda con la cual se pactará este. Lo anterior, debido a que la tasa de interés acordada debe tomar en cuenta la moneda con la cual se contrató

el monto del principal, puesto que existen diversos elementos asociados al entorno macroeconómico de cada divisa –como lo es el riesgo país, las políticas monetarias, el mercado en el que se desarrolla el financiamiento, entre otras– que hacen que las tasas de interés que pactan los integrantes del sistema financiero en el mercado, así como las determinadas por los bancos centrales, se vean afectadas.

En consecuencia, definir la moneda para los financiamientos es fundamental para determinar correctamente la tasa de interés que debe utilizarse en los financiamientos entre partes relacionadas, como también lo harían terceros independientes; además, considerar que, en caso de seleccionar una moneda diferente a la local, se pueden generar ganancias o pérdidas por la fluctuación cambiaria en el devengamiento de los intereses.

Tasas de interés de referencia

Como se mencionó, la determinación de la divisa en el financiamiento es muy importante, toda vez que con base en ella se debe elegir la tasa base de referencia más adecuada; por ejemplo, en el caso de que el financiamiento sea denominado en pesos mexicanos, la tasa de referencia adecuada sería la TIIE o, en el caso de un financiamiento en dólares estadounidenses, normalmente se elegirá la SOFR, ya que estas son las tasas más utilizadas por las instituciones dedicadas al otorgamiento de créditos en el mercado. Si el financiamiento fuera pactado en otra moneda, la tasa de referencia tendría que revisarse con base en las establecidas por el banco central del país de donde provenga la moneda.

A continuación, presentamos una breve descripción de lo que se consideran la TIIE y la SOFR, por tratarse de las tasas de referencia más comunes en el mercado mexicano para los financiamientos intercompañía.

- **Tasa TIIE**

La TIIE es una tasa representativa que fija el Banco de México (Banxico) a través de las cotizaciones presentadas por las

instituciones de crédito, con el fin de que puedan determinar las tasas de interés que aplican a los créditos que ofrecen al público en general. Esta tasa tiene una relación directa con la política monetaria establecida por el Banxico. La tasa se calcula diariamente y tiene un impacto indirecto en las empresas que buscan financiamiento.

Cabe señalar que la tasa TIE se calcula para plazos de fondeo a 1, 28, 91 y 182 días; la que se utiliza regularmente como base para financiamientos entre partes relacionadas es la TIE a 28 días.

- **Tasa SOFR**

La SOFR es una tasa de interés establecida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, el cual determina el costo que asumen los bancos por prestar a un día por medio de acuerdos de recompra del Tesoro.

Cabe destacar que la SOFR ha fungido como tasa de reemplazo para los prés-

tamos que estaban pactados con la London InterBank Offered Rate (LIBOR), la cual desapareció en junio de 2023.

A continuación, se presenta un ejemplo comparativo del comportamiento de las tasas de interés antes referidas.

EJEMPLO PRÁCTICO

En esta sección, se realiza una comparativa del comportamiento tanto de las tasas base a lo largo de un periodo como del comportamiento de las tasas en el mercado.

Comparativo de tasas de interés de referencia

Se realiza un análisis de las tasas en el periodo de prepandemia, pandemia y pospandemia para reflejar los efectos de las tasas de interés en los financiamientos intercompañía.

La siguiente tabla detalla el comportamiento de las tasas promedio LIBOR, SOFR y TIE a 28 días durante los ejercicios 2019, 2021 y 2023.

Periodo	LIBOR USD*	SOFR	TIE 28 días
Promedio 2019	2.1329%	2.2038%	8.3163%
Promedio 2021	0.0748%	0.0389%	4.6211%
Promedio 2023	4.7334%	5.0072%	11.3991%

* Tasa LIBOR para transacciones en dólares estadounidenses

Como se observa en la tabla anterior, existen claras diferencias entre las tasas de interés de referencia, lo que de inicio pudiera sugerir que aplicar una u otra implicaría resultados distintos a lo largo del tiempo.

Las diferencias presentadas se explican porque las condiciones económicas cambiaron año tras año, derivado de la pandemia sufrida a nivel mundial. El promedio de las tasas base fue creciendo o disminuyendo según el ejercicio de que se trate; por ejemplo: si consideramos las tasas base que se tenían durante el año 2021, estas eran mucho más bajas que las vigentes en 2023, ya que los efectos económicos de la pandemia afectaron de manera gradual las tasas de interés.

Continuando con el análisis, se tomaron los datos publicados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) dentro del portafolio de información, en la sección de banca múltiple, para la cartera de crédito comercial, con el fin de obtener las tasas de interés de las instituciones financieras en México; a continuación, se presentan las tasas fijadas por los bancos, en pesos mexicanos y de acuerdo con el monto pactado:

Dofiscal

Monto del principal*	Posición estadística del rango	2019	2021	2023
De 5 a 10 mdp**	Mediana	12.52%	9.31%	14.72%
De 50 a 100 mdp	Mediana	11.60%	8.11%	13.78%
De 100 a 250 mdp	Mediana	11.36%	7.66%	13.69%

* Se utilizaron dichos montos del principal como una muestra representativa

** Millones de pesos (mdp)

Partiendo de la tabla anterior, si comparamos las tasas de interés pactadas entre bancos durante los periodos 2019, 2021 y 2023, estas presentan la misma tendencia que las tasas base; es decir, la mediana de las tasas pactadas durante el ejercicio 2023 es superior a la de las pactadas en los ejercicios 2019 y 2021. Ello demuestra que, en general, las tasas de interés siguen la tendencia de las tasas de referencia establecidas por los bancos centrales.

Comparativo de *spreads* aplicados a un financiamiento

Siguiendo con el análisis, si comparamos los *spreads* o sobretasas (resta de la tasa de interés pactada por los bancos menos la tasa de referencia, en este caso la TIIE promedio del ejercicio), podemos observar que existen dos fenómenos: el primero, que la tendencia se revierte y los *spreads* son más bajos en 2023 que en los otros dos ejercicios; y el segundo, que los *spreads* se “atenúan” acortando la brecha entre cada uno de los ejercicios

Monto del principal	Parte del rango intercuartil	2019	2021	2023
De 5 a 10 mdp	Mediana	4.21%	4.69%	3.32%
De 50 a 100 mdp	Mediana	3.29%	3.49%	2.39%
De 100 a 250 mdp	Mediana	3.04%	3.03%	2.29%

Comparativo de tasas de interés aplicadas a un financiamiento

Como se argumentó anteriormente, en la determinación de una tasa de interés variable para un financiamiento, se utiliza por lo general una tasa base de referencia, a la cual se le agrega un *spread* o sobretasa. Un prestamista pudiera exigir el pago de una tasa de interés fija, la cual no necesariamente conlleva la utilización de una tasa de referencia o sobretasa adicional.

Por lo anterior, y como vimos en la comparativa entre las tasas de interés que los bancos pactaron, la volatilidad entre los ejercicios puede resultar en que la tasa de interés fija quede fuera del rango de mercado calculado para alguno de los ejercicios.

Con el propósito de dar un ejemplo numérico de lo mencionado arriba, en la siguiente tabla se detallan las diferencias que existirían entre la aplicación de una tasa fija o variable para las tasas pactadas en pesos mexicanos:

1. Considerando un financiamiento por un monto de \$7'500,000 contratado en 2019, se podría pactar una tasa fija del 12.00% o una tasa variable de TIIE (8.32% promedio) más un *spread* de 4.00%, de acuerdo con el rango intercuartil de mercado vigente para 2019, el cual se presenta a continuación:

Financiamiento:	\$5'000,000 a \$10'000,000	
Tasa de interés	Fija	Spread
Ejercicio	2019	2019
Cuartil superior	13.05%	4.73%
Mediana	12.52%	4.21%
Cuartil inferior	11.60%	3.29%

De acuerdo con lo establecido previamente, si bien durante el ejercicio 2019 ambas tasas de interés, tanto fija como variable, estarían dentro del rango intercuartil para financiamientos similares y ello no representaría una contingencia en materia de precios de transferencia, si consideramos que dicho financiamiento es por 5 años y comparamos estas mismas tasas con los rangos intercuantiles de mercado de los ejercicios 2021 y 2023, obtenemos los siguientes resultados:

Financiamiento:	\$5'000,000 a \$10'000,000			
Tasa de interés	Fija		Spread	
Ejercicio	2021	2023	2021	2023
Cuartil superior	10.36%	15.46%	5.73%	4.06%
Mediana	9.31%	14.72%	4.69%	3.32%
Cuartil inferior	8.60%	13.02%	3.98%	1.62%

De acuerdo con los datos de la tabla anterior, en el caso de la tasa fija del 12.00%, para 2021 esta se encontraría por arriba del rango intercuartil y para 2023 estaría por debajo de su respectivo rango. En cuanto a la tasa de interés variable, el *spread* de 4.00% se encontraría dentro del rango intercuartil para los ejercicios mencionados, por lo cual no presentarían contingencia en materia de precios de transferencia en comparación con la tasa fija.

2. Suponiendo que se contratara un financiamiento por un monto de \$150'000,000 durante 2019, podrían ser pactadas una tasa fija del 11.00% o, en su caso, una tasa variable de TIE (11.40% promedio) más un *spread* de 3.00%, según el rango intercuartil vigente para 2019, el cual se presenta a continuación:

Financiamiento:	\$100'000,000 a \$250'000,000	
Tasa de interés	Fija	Spread
Ejercicio	2019	2019
Cuartil superior	11.50%	3.18%
Mediana	11.36%	3.04%
Cuartil inferior	10.44%	2.12%

Al igual que en el caso anterior, de acuerdo con lo establecido en el párrafo previo, durante el ejercicio 2019 ambas tasas de interés, tanto fija como variable, estarían dentro del rango intercuartil para financiamientos similares, lo cual no representaría una contingencia en materia de precios de transferencia para la compañía; sin embargo, si consideramos que dicho financiamiento es por 5 años y comparamos las tasas establecidas con los rangos intercuantiles de los ejercicios 2021 y 2023, los resultados serían los siguientes:

Dofiscal

Financiamiento:	\$100'000,000 a \$250'000,000			
Tasa de interés	Fija		Spread	
Ejercicio	2021	2023	2021	2023
Cuartil superior	8.56%	14.55%	3.93%	3.15%
Mediana	7.66%	13.69%	3.03%	2.29%
Cuartil inferior	7.34%	12.86%	2.71%	1.46%

En correspondencia con los datos mostrados en la tabla anterior, en el caso de la tasa fija del 11.00%, para 2021 se encontraría por arriba del rango intercuartil y para 2023 estaría por debajo del rango intercuartil correspondiente a cada ejercicio. Por su parte, con la tasa de interés variable, el *spread* de 3.00% se encontraría dentro del rango intercuartil para los ejercicios mencionados, por lo cual no presentarían contingencia en materia de precios de transferencia en comparación con la tasa fija.

CONCLUSIONES

Como se expuso a lo largo del documento, es importante que los grupos que tengan operaciones de financiamiento entre partes relacionadas consideren que existen diferentes formas de determinar las tasas de interés y que se deben considerar las características específicas de cada uno de los financiamientos llevados a cabo; además, se debe tener en cuenta que dichas características deben revisarse ejercicio tras ejercicio y, en su caso, actualizarse.

Asimismo, es relevante señalar que las tasas de interés funcionan como elementos centrales de los análisis económicos de las operaciones de financiamiento y deben tomar en cuenta los fundamentos que la legislación fiscal plantea, así como elementos adicionales como la moneda en la cual se va a pactar el financiamiento y si se aplicará una tasa fija o variable a lo largo de toda la vida del financiamiento.

Para que las compañías consideren y puedan tomar una decisión acertada, es de total importancia que, cuando se esté

pensando en pactar un financiamiento entre partes relacionadas, se revisen las características y las posibles tasas o sobretasas que se apliquen en el mercado.

En adición a lo anterior, aunque los financiamientos intercompañía se pacten a una tasa fija, deben revisarse con periodicidad con el fin de que la autoridad fiscal no disponga de elementos para argumentar que la operación forma parte de un esquema para erosionar la base gravable.

Hoy en día, las condiciones económicas cambiantes impactan directamente en la determinación de las tasas de interés que fijan los bancos centrales y las instituciones de financiamiento, por lo que, en concordancia con lo revelado en este documento, es central que la determinación de las tasas de interés de financiamientos entre partes relacionadas sea revisada cada cierto tiempo.

También es importante destacar que el impacto de la modificación de la tasa de referencia puede ser relevante dentro de una compañía, por lo que habría que analizar si es necesario finalizar, renegociar o crear nuevos contratos por operaciones que se hayan pactado con anterioridad; de igual forma, se requiere revisar si ello pudiera afectar en temas de retenciones por pagos al extranjero, flujos de efectivo proyectados en un ejercicio, análisis de precios de transferencia, entre otros.

Finalmente, tratándose de operaciones llevadas a cabo entre partes relacionadas, cobra relevancia la definición y proceso que se seguirá al modificar las tasas de interés, ya que estas serán el punto de partida para la elaboración del estudio de precios de transferencia. •